

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Madrid. Por un mes. 1 escudo 200 milésimas.
Por tres meses. 3 400

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias. Por tres meses. 6 escudos.
Por seis meses. 12
Por un año. 22

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que formen parte de la Junta de Estadística, como Vocales natos y por razón de sus cargos, los Subsecretarios de los Ministerios de Gracia y Justicia y de Ultramar.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,
RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de Contabilidad de la Hacienda pública á D. Esteban Martínez, que lo es de Rentas Estancadas y Loterías.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,
MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

Vengo en nombrar Director general de Rentas Estancadas y Loterías á D. José María Bremon, que lo es de la Caja general de Depósitos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,
MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

Vengo en nombrar Director de la Caja general de Depósitos, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Vicente Saenz de Lera, Fiscal cesante de la Deuda pública.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,
MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Anteayer S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Embajador de S. M. el Emperador de los franceses; el cual, previamente anunciado por el Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos una carta en que aquel augusto Soberano participa á S. M. el nacimiento de la Princesa María Letizia, hija de SS. AA. Imperiales el Príncipe Napoleón y la Princesa Clotilde.

S. M. ha recibido una carta de S. M. el Rey de Baviera dándole el parabien con motivo del feliz alumbramiento de S. A. R. la Infanta Doña María Cristina.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: En vista de la instancia elevada por D. Salvador Barnuevo solicitando que se declaren admisibles á inscripción los testimonios librados por los Notarios de las adjudicaciones hechas á los herederos y legatarios en las particiones extrajudiciales aprobadas por medio de escritura pública, que se practican por los interesados en uso del derecho que les conceden las leyes; la REINA (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar:

1.º Que pueden protocolizarse las diligencias originales de inventario, avalúo, liquidación y partición hechas extrajudicial y privadamente, siempre que, teniendo los interesados capacidad legal para ello, otorguen escritura pública de aprobación, conformidad y ratificación de las mismas.

2.º Que como en tal caso dichas diligencias han de considerarse como parte integrante de la escritura matriz, deben hallarse extendidas en papel del sello 9.º de 2 rs.

3.º Que los testimonios de las hijuelas habrán de librarse por los Notarios en el papel que corresponda, como si se hubieren insertado las diligencias literalmente en la escritura.

Y 4.º Que reuniendo dichos testimonios los requisitos expresados, son admisibles á inscripción en los Registros de la Propiedad.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1867.

ARRAZOLA.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia

La REINA (Q. D. G.) se ha servido acordar en el mes de Enero último las resoluciones siguientes:

Títulos del reino.

En 4.º Concediendo á D. Antonio Agüera y Mollino-

do, Marqués de los Llamos, Real licencia para contraer matrimonio con Doña Inocencia Pastor y Dasi.

En 18.º Autorizando á D. Bernardo de Hechavarría y O'Gavan, Marqués de O'Gavan, para elegir sucesor en este título entre sus hijos legítimos; falleciendo sin ellos entre sus descendientes legítimos, y á falta de estos entre sus hermanos.

Idem á Doña María Teresa Matheu Arias Dávila y Carondelet, Marquesa de Almoguer, para que pueda también elegir sucesor en dicho título entre sus parientes y sucesores legítimos.

Haciendo merced de título del reino, con la denominación de Marquesa de la Puebla de Rocamora, á Doña Isabel Manuel de Villena y Alvarez.

Relatores.

En 4.º Nombrando para la Relatoría vacante en la Audiencia de Valladolid por fallecimiento de D. Francisco Montiel á D. Jerónimo Díez, propuesto en primer lugar por dicho Tribunal.

En 11.º Idem para otra plaza de Relator, vacante en la Audiencia de Sevilla por fallecimiento de D. Manuel Fernández Landá, á D. José María Aguilar y Domínguez, que igualmente fué propuesto en primer lugar por el referido Tribunal.

Procuradores.

En 4.º Concediendo Real cédula de propiedad y jurisdicción de un oficio de Procurador en la ciudad de Córdoba á D. Francisco Vargas Machuca.

En 14.º Idem id. para otra Procura de Jerez de la Frontera á D. Francisco Guisado y Gonzalez.

Idem id. para otra en la misma población á D. Manuel de la Rosa y Roldán.

En 24.º Idem Real título de Montero de la Real guarda de S. M. á D. Victoriano Gutiérrez Solana.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Obras públicas.—Aguas.

Excmo. Sr.: Llevadas á feliz término las principales vías de comunicación que hace tiempo reclamaban con afán nuestras provincias para dar fácil y rápida salida á sus variados productos, urge emplear todos los medios convenientes al mayor desarrollo de la agricultura si no han de ser estériles tantos sacrificios hechos en abrir carreteras y ferro-carriles. A qué punto han de dirigirse en el particular las miras del Gobierno, lo señala claramente la ley de 7 de Abril de 1864, que destinó un crédito de 10.000.000 de escudos para fomentar los riegos; habiendo venido después la ley de 3 de Agosto último á facilitar los aprovechamientos de las aguas, organizando este importantísimo elemento de la riqueza pública. Por desgracia todavía el espíritu de asociación no ha empleado sus grandes fuerzas en obras encaminadas á sacar de nuestro suelo todo el mayor partido, y el Gobierno tiene que tomar en estas empresas muy eficaz y activa parte. Desde que el íntegro Pignatelli con privilegiada inteligencia y perseverancia admirable realizó en el último siglo y por cuenta del Estado la colosal obra del Canal Imperial de Aragón, convirtiendo en inmenso vergel los contornos de Zaragoza, se han acometido en España otros proyectos de no menor importancia para nuestra agricultura é industria, sin duda á estímulos de aquel notable ejemplo. Pero únicamente han podido en estos últimos tiempos llevarse á cabo, merced á la decidida protección de las Cortes y del Gobierno de S. M., las empresas del Canal de Urgel y del de Isabel II, de los cuales pronto fertilizará el primero en una extensión de 144 kilómetros, cerca de 90.000 hectáreas; y el segundo, á más del apreciable servicio que presta á la capital de la Monarquía, añadirá en breve el de hacer de sus desnudos campos frondosas huertas y muy amenos jardines. Otro proyecto de elevado interés agitábase desde hace más de tres siglos sin obtenerse el apetecido objeto; era este el de llevar la fertilidad al árido territorio de la Litera, en las provincias de Huesca y Lérida, y sacar de prostración á más de 60 poblaciones; y el actual Gobierno de S. M. se promete, con el auxilio de las Cortes, poner á la empresa en condiciones que necesariamente la obliguen á realizarlo. Siguiendo, pues, el camino trazado aspirando al mayor engrandecimiento de la riqueza pública, y á utilizar los cuantiosos caudales que el Estado en materia de aprovechamiento de aguas tiene invertidos hasta el día, no ha podido menos de llamar la atención de S. M. la obra del Canal de Aragón, aun no terminada por graves obstáculos del terreno, é interrumpida á trechos por las sinas que se abren á deshora cortando el riego, malogrando cosechas y privando al labrador del logro de sus más fundadas esperanzas. Pero como quiera que los adelantamientos de la ciencia ofrecen seguro y no difícil remedio, la REINA (Q. D. G.), con el deseo de ver durante su reinado felizmente cumplido el pensamiento que presidió en la ejecución de aquella obra, y unir á la par su excelso nombre á los de augustos Reyes que protegieron mercedosamente á la capital de Aragón, se ha servido mandar que sin levantar mano se proceda á los estudios definitivos para reparar los trechos en que se interrumpe el Canal Imperial, y prolongarle hasta Quinto, con exclusivo destino al riego y á la industria, dando este encargo al Ingeniero Jefe de la provincia de Zaragoza; en la inteligencia de que S. M. mirará como una prueba de verdadero celo y patriotismo los servicios que por los delegados del Gobierno se presten en la referida ejecución del proyecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1867.

OROVIÓ.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 17 de Enero último, ha tenido á bien aprobar el adjunto cuadro de la distribución de caballos sementales del

Estado para la cubrición que debe tener lugar en la primavera del presente año; disponiendo al propio tiempo su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias para conocimiento del público á quien interese utilizar la franquicia que se concede por la Real orden de 20 de Diciembre próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del cuadro que se cita. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1867.

VALENCIA.

Sr. Director general de Caballería.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Distribucion de los caballos sementales del Estado destinados á la cubrición en el presente año.

DEPÓSITO DE MADRID.

Table with columns: PROVINCIA DE MADRID, Número de caballos. Lists provinces like Madrid, Ciudad-Real, Toledo, Ávila, Segovia, etc.

DEPÓSITO DE CÓRDOBA.

Table with columns: PROVINCIA DE CÓRDOBA, Número de caballos. Lists provinces like Sevilla, Cádiz, Málaga, etc.

DEPÓSITO DE BAEZA.

Table with columns: PROVINCIA DE JAÉN, Número de caballos. Lists provinces like Baeza, Jaén, Ubeda, etc.

DEPÓSITO DE ZARAGOZA.

Table with columns: PROVINCIA DE ZARAGOZA, Número de caballos. Lists provinces like Zaragoza, Alagon, Huesca, etc.

DEPÓSITO DE CONANGELLELL.

Table with columns: PROVINCIA DE BARCELONA, Número de caballos. Lists provinces like Conangellell, Hospitalet, Moyá, etc.

DEPÓSITO DE GERONA.

Table with columns: PROVINCIA DE GERONA, Número de caballos. Lists provinces like Gerona, Puigcerdá, Figueras, etc.

DEPÓSITO DE BURGOS.

Table with columns: PROVINCIA DE BURGOS, Número de caballos. Lists provinces like Burgos, Briviesca, Salas de los Infantes, etc.

DEPÓSITO DE PALMA DE MALLORCA.

Table with columns: PROVINCIA DE LAS BALEARES, Número de caballos. Lists provinces like Palma, Manacor, Puebla, etc.

DEPÓSITO DE LEÓN.

Table with columns: PROVINCIA DE LEÓN, Número de caballos. Lists provinces like León, Riaño, Ponferrada, etc.

DEPÓSITO DE LUGO.

Table with columns: PROVINCIA DE LUGO, Número de caballos. Lists provinces like Chana, Mondoñedo, Chantada, etc.

DEPÓSITO DE VALLADOLID.

Table with columns: PROVINCIA DE VALLADOLID, Número de caballos. Lists provinces like Valladolid, Olmedo, Rioseco, etc.

DEPÓSITO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Table with columns: PROVINCIA DE BADAJOZ, Número de caballos. Lists provinces like Jerez de los Caballeros, Fuente de Cantos, Llerena, etc.

DEPÓSITO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Table with columns: PROVINCIA DE CANARIAS, Número de caballos. Lists provinces like Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, La Palma, etc.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de la instancia documentada de D. Cayetano María Mijares, Vista de la Aduana de Cebú, en las Islas Filipinas, cesante, en solicitud de que reformándose el acuerdo de esa Junta de 30 de Mayo de 1865, sirva de regulador en la clasificación del interesado el sueldo de 1.600 escudos, en vez de 4.400 que se ha tomado por tal en aquella clasificación.

Visto el informe de esa Junta de 25 de Mayo de 1866, en el que se manifiesta que no habiendo disfrutado Mijares el primero de los expresados sueldos en destino obtenido en virtud de Real nombramiento, no ha podido accederse á su pretension por faltarle aquel requisito que exige el art. 20 de la ley de presupuestos de 1835; y resultando: primero, que Don Cayetano María Mijares fué nombrado Ayudante segundo de la Fábrica de tabacos de la Princesa por Real orden de 24 de Marzo de 1857, con el sueldo de 1.400 escudos que disfrutó desde 1.º de Julio del mismo año hasta 1.º de Enero de 1861, en que empezó á percibir el de 1.600 con que fué dotada la plaza de que era titular; y segundo, que cesó en el desempeño de la misma por haber sido nombrado por el Gobernador superior civil de las expresadas Islas para el citado destino de Vista de la Aduana de Cebú, dotado tambien con 1.600 escudos:

Considerando que si bien la ley de 26 de Mayo de 1835, en su disposición vigésima, exige el nombramiento Real ó de las Cortes para que el sueldo de un destino pueda servir de regulador, tambien el Real decreto de 24 de Octubre de 1859 autorizó á los Gobernadores superiores civiles de las provincias de Ultramar para nombrar todos los funcionarios cuyos sueldos no excedieran de 2.000 escudos en Cuba, y 1.600 en Puerto-Rico y Filipinas:

Considerando que el art. 2.º de aquel Real decreto estableció «que los empleados que dentro de las asignaciones de que habla el artículo anterior hayan obtenido ya Real nombramiento seguirán disfrutando las ventajas que para sus haberes pasivos les concedan las disposiciones vigentes, bien conserven sus antiguos cargos, bien pasen á otros cuya provision correspondá á los Gobernadores Capitanes generales»:

Considerando que, segun el precedente artículo, el interesado que habia adquirido opcion á derechos pasivos por el destino de Ayudante segundo de la Fábrica de tabacos de la Princesa, lo conservaba, ya pasara á servir otro, como sucedió, sin que por lo tanto pueda entenderse que esta última circunstancia limitara aquellos derechos para apreciarlos únicamente con relacion al abono de tiempo de servicio, y no de la misma manera para el sueldo regulador; y

Considerando, por último, que los nombramientos hechos por los Gobernadores superiores civiles de Ultramar en uso de sus atribuciones deben tener los mismos efectos con respecto á los derechos pasivos que los verificados de Real orden, siempre que como en el presente caso recaigan en funcionarios que hubiesen servido destinos por Real nombramiento;

S. M., conformándose con lo informado por las Secciones de Ultramar y de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que se modifique por esa Junta la clasificación de D. Cayetano María Mijares, señalándole su haber pasivo al respecto del sueldo de 1.600 escudos que disfrutó como Vista de la Aduana de Cebú.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1867.

CASTRO. Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas. El Gobernador superior civil de la isla de Cuba, por conducto del Cónsul en Southampton, y con fecha 19 del pasado mes de Enero, participa que no ocurría novedad en el territorio de su mando, y que en el mismo día habia llegado el vapor-correo España.

ANUNCIOS OFICIALES. Junta de la Deuda pública. En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1835, se celebrará el día 27 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es de 1.598.005 escudos 850 milésimas, en esta forma: 1.441.339,269 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 66.666,600 dozava parte de la suma asignada para esta obligación.

Que se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, no obstante no existir en circulación Deuda preferente; utilizándose que á medida que se liquiden créditos de esta última clase se reservará de la consignación mensual la parte que corresponda, bien para reembolsar á la par el capital emitido si no excediese de la suma asignada por la ley, ó bien para amortizarla por subasta á excepciones; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó vales del Tesoro, y de ningún modo cupones de prelación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por el mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que habgan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo. Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.

Para abrir los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 4.º de Marzo próximo perderá dicho depósito, y tambien el derecho á la adjudicación; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el día 4.º del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben proceder á la expedición de los oportunos libranientos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1837, se advierte al público: 1.º Que en todas las proposiciones que se presenten han de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta. 2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda. 3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición. 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las

propiedades que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 1.º de Febrero de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatero. — V. B. — El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, Verterera.

Table with 4 columns: Titulos, Series, Numeracion, Importe. It lists various debt titles and their corresponding values.

Madrid 27 de Febrero de 1867.

En conformidad á lo prevenido en las leyes de 4.º de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1853, y con arreglo á lo resuelto en Real orden de 6 de Octubre de 1862, la Junta ha acordado que la subasta para la adquisici6n de créditos de la Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda interior y exterior, y de la del Tesoro procedente del personal, se verifique en el despacho de la Presidencia el 28 del presente mes, á las doce del día.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 2.493.388 escudos 492 milésimas, correspondiendo á la Deuda amortizable 2.393.388 escudos 492 milésimas, y á la del personal 100.000 escudos, en esta forma:

Table with 2 columns: Cantidad, Descripción. It details the distribution of funds for debt purchase, including amounts for 'dozava parte de la suma asignada' and 'sobrante que resultó en la subasta anterior'.

400.000 de zava parte de la suma asignada en el presupuesto para la adquisici6n de la Deuda del personal.

De la referida suma se invertirá: 110.732,292 en la adquisici6n de títulos al portador de la Deuda amortizable de primera clase.

Table with 4 columns: Titulos, Series, Numeracion, Importe. It lists debt titles for the first class of amortizable debt.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeci6n á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuaci6n se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la clase de Deuda, serie, numeraci6n y orden correlativo de menor á mayor, ó importe de los títulos que las propuestas se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja solo ha de contener una proposici6n.

Los precios de estas se expresarán en reales vellón y centimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de centimos.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1853, las personas que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicaci6n á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 2 de Marzo próximo para las Deudas amortizables, y en los días 4 y 5 para las del personal. El pago de las Deudas amortizables de primera y segunda clase se verificará el día 7 del citado mes, y el de la Deuda del personal los días 9 y 11 del mismo.

clase de Deuda, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, el número de proposiciones y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desecharse desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan verificado el depósito.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de la Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes: 1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 28 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de S. M. en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizaci6n se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizaci6n, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellos capitales, ó Consúld de S. M. en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisi6n á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece la regla 1.ª

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando los acreedores extranjeros quieran interesarse en la subasta de las Deudas amortizables de primera y segunda clase interior, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 8 de Enero de 1864, se sujetarán á las mismas formalidades que se establecen para los nacionales, fijando el importe de los créditos y el precio en reales vellón, y constituyendo previamente en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres el depósito del 1 por 100 en metálico ó su equivalente en papel del importe nominal de sus proposiciones. Dichas Comisiones les librarán el oportuno recibo para su resguardo interin se les devuelve el depósito.

La Junta en el día señalado para la subasta se constituirá en sesi6n secreta, y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dichas Deudas, y lo consignará con lo demás que convenga en un pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesi6n pública, se procederá á la admissi6n de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que va hecho mérito. Acto continuo, y despues de leído por el Secretario

el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado los precios-tipos á que han de adquirirse los efectos, y en seguida los de las proposiciones, dando principio por los correspondientes á las Deudas amortizables, y concluyendo por los de la del personal, desecharse desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admissi6n prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposici6n todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se lleve la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desecharse. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuesti6n por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

En el caso de resultar admisible alguna proposici6n cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desecharse la cantidad que no guarde relaci6n con dicho depósito.

Los créditos que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emisi6n, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direcci6n general de la Deuda pública para su amortizaci6n por subasta, y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeraci6n de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.»

Cuando sea aceptada alguna proposici6n de Deuda amortizable de segunda clase exterior, suscrita por casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de las Comisiones de Hacienda ó Consúld de S. M. en Amsterdam para que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos ofrecidos con iguales facturas; y despues de taladrados y reconocida su legitimidad, recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se le

hubiere hecho la adjudicaci6n en una letra á rasles vellón, á dos días vista y cargo de la Direcci6n general de la Deuda. Los títulos presentados los remitirá el citado Presidente con toda brevedad para proceder á su quema en la forma establecida.

Los títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior que se presenten en esta corte no se satisfarán por la Tesorería del establecimiento hasta que, remitidos á las Comisiones de Hacienda, donde existen los libros y asientos de su referenciá, se reciba constataci6n de ser legítimos y correctos, la cual se procurará obtener en el plazo más breve posible.

Si fuese aceptada alguna proposici6n de Deuda amortizable interior, suscrita por interesado ó casa extranjera, se avisará igualmente en el mismo día al citado Presidente de las Comisiones para que lo participe al proponente, el cual hará la entrega de los créditos con triples facturas y en la misma forma prevenida para los acreedores nacionales, y despues de taladrados aquellos á su presenciá, se le devolverá una de las facturas con el oportuno recibo y con el sello de la Comisi6n para que, endosándola á la persona que tenga por conveniente, endosándola á su importe de la Tesorería de la Deuda en Madrid.

Tan luego como las Comisiones de Hacienda recibieren los créditos que los interesados les entreguen, los remitirá á las oficinas de la Deuda para que sean reconocidos y declarados legítimos por el Departamento de Emisi6n, sin cuyo requisito no serán satisfechos.

Madrid 1.º de Febrero de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatero. — V. B. — El Director general, Presidente, Verterera.

Modelo de proposici6n. El que suscribe se compromete á entregar... el día 2 de Marzo próximo en la Direcci6n general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellón nominales en los documentos de la Deuda... cuyo pormenor se expresa á continuaci6n, al cambio de... y... centimos por 100, con sujeci6n á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Table with 4 columns: Titulos, Series, Numeracion, Importe. It lists debt titles and their corresponding values for the model proposal.

Madrid 28 de Febrero de 1867.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

PREMIOS Á LAS ACCIONES VIRTUOSAS EN 1865.

Large table with multiple columns: PROVINCIAS, CORPORACIONES, AMOR PATERNO, PIEDAD FILIAL, CARIDAD Ó BENEVOLENCIA, VALOR ó arrojo humanitario, MORALIDAD en el servicio doméstico, DESINTERES NOTABLE, AMOR AL TRABAJO, OTROS HECHOS, TOTAL GENERAL, CANTIDADES para premiar. It lists provinces and their respective award amounts across various categories.

La diferencia que se advierte entre el número de hechos premiados y los premios concedidos consiste en que una misma persona ha sido premiada por varias acciones virtuosas. Los premios que figuran en la casilla de otras clases fueron menciones honoríficas, alhajas, vestidos &c. Madrid 6 de Febrero de 1867.—El Vicepresidente, José de Zaragoza.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 1867.

Documentos remitidos por la Comisi6n Imperial como complementarios del reglamento general (1).

REGLAMENTO DE ENTRADAS.

TITULO PRIMERO. Disposiciones generales.

Artículo 1.º Segun el reglamento general, discutido el 7 de Julio y aprobado por decreto Imperial el 12 de Julio de 1865, la Exposici6n se abrirá el 1.º de Abril de 1867 y terminará el 31 de Octubre siguiente. Art. 2.º La Exposici6n comprende tres recintos. El primero, llamado del Parque, encierra el Palacio del Campo de Marte, el parque que le rodea y el margen del Sena. El segundo, llamado del Jardín, situado en el ángulo Sudeste del Campo de Marte, encierra el jardín llamado de Billancourt, situado sobre el Sena á cinco kilómetros rio abajo del Campo de Marte, encierra la Exposici6n agrícola y el campo de experiencias de la isla de Billancourt. Se establecerán para cada recinto distintos apeaderos. Art. 3.º Las puertas del Parque serán las siguientes: Número 1.º Gran Puerta, sobre el muelle de Orsay. Número 2.º Puerta de la Universidad, situada en el ángulo del muelle de Orsay y el camino de Bourdonnaye. Número 3.º Puerta de Rapp. Número 4.º Puerta de la Bourdonnaye. Número 5.º Puerta Saint-Dominique, en el camino de la Bourdonnaye, junto á la desembocadura del camino Rapp y la calle de Saint-Dominique. Número 6.º Puerta de la Escuela militar, enfrente del pabell6n del Tozo.

Núm. 8.º Puerta Duplex, en el ángulo del camino Lamotte-Piquet y del camino de Suffren. Núm. 9.º Puerta Kleber. Núm. 10.º Puerta Suffren. Núm. 11.º Puerta Desaix, situada á la mitad del camino de Suffren. Núm. 12.º Puerta de la Estacion, sobre el camino de Suffren en el desembarcadero del ramal del ferro-carril de circunvalaci6n, cerca del muelle de Orsay. Núm. 13.º Puerta de Grenelle, en el ángulo del camino de Suffren y del muelle de Orsay. Núm. 14.º Puerta de Billancourt, sobre la margen del Sena, rio abajo del puente de Jena. Núm. 15.º Puerta de Orsay, sobre la margen del Sena, rio arriba del puente de Jena. Una sola puerta comunica exteriormente con el recinto del Jardín. Núm. 16.º Puerta de Tourville, situada en el ángulo del camino de la Bourdonnaye y del camino de Lamotte-Piquet. En la cerca comun se hallan dispuestas cuatro puertas de comunicaci6n interior entre el recinto del Parque y el del Jardín. Art. 4.º Un aviso semanal, que se insertará en el Monitor y se fijará en las puertas, dará á conocer al público las horas que se abrirán y cerrarán: primero, los tres recintos; segundo, el Palacio, los otros locales de exposici6n y los establecimientos particulares, establecidos en cada uno de los recintos; el mismo anuncio indicará las horas de entrada por la mañana reservadas especialmente para el estudio, fuera de las horas de entrada general. Art. 5.º La recaudaci6n del precio de las entradas sin tarjetas se hará por medio de molinetes establecidos en todas las puertas de cada recinto, debiendo pagarse lo preciso, porque no se devolverá moneda. Art. 6.º Las entradas con tarjetas se verificarán por los postigos de las puertas que están cerca de los molinetes segun la clase ó categoríá de las tarjetas. Art. 7.º Las tarjetas de entrada, cualquiera que sea su clase ó categoríá, son nominales y esencialmente personales; además se firmarán por el propietario quedándole obligado á firmar en un registro especial, siempre que lo exijan los encargados de los registros. Se

evitará la formalidad de la firma del registro siempre que el interesado envíe ó deposite dos ejemplares de su retrato en fotografíá, uno de los cuales se unirá á la tarjeta de entrada. Art. 8.º Toda tarjeta prestada será recogida. La persona que prestase su tarjeta y la que haga uso de una que no le pertenezca, serán perseguidos con arreglo á la ley. TITULO II. Entradas sin tarjeta. Art. 9.º De conformidad con las deliberaciones de la Comisi6n Imperial de 4 de Enero, 6 de Abril y 18 de Diciembre de 1865, la tarifa de las entradas para los recintos del Parque y Jardín se fija de la manera siguiente: Lunes 1.º de Abril (ceremonia de apertura de la Exposici6n). Por la entrada en los dos recintos, 20 francos. Cada uno de los días siguientes de la primera semana, á contar desde el martes 2 de Abril hasta el Domingo 7 inclusive. Por la entrada en los dos recintos, 5 francos. A partir del lunes 8 de Abril, cada día invariablemente: 1.º Por la entrada en el recinto del Parque desde la hora de entrada general, un franco. A las horas reservadas de la mañana, 2 frs. 2.º Entrada directa en el recinto del Jardín por la puerta de Tourville. Desde la hora de entrada general un franco 50 centimos. A las horas reservadas de la mañana, 2 frs. 30 centimos. 3.º Paso del recinto del Parque al recinto del Jardín; á todas horas 30 centimos. Art. 10.º La tarifa de entradas en el recinto Billancourt será objeto de un reglamento ulterior. Art. 11.º Los precios de entradas en parajes especiales autorizados por la Comisi6n Imperial para ciertos establecimientos, se indicarán en el anuncio semanal y se fijarán en las puertas de cada uno de los dichos establecimientos. Art. 12.º Toda persona que salga de cualquiera de los

recintos no podrá volver á entrar sin pagar de nuevo en los molinetes. TITULO III. Entrada con tarjetas de abono. Art. 13.º Las tarjetas de abono nominales y personales, valederas por todo el tiempo que dure la Exposici6n, se hallan á disposici6n del público. El precio de las tarjetas de abono se ha fijado en 60 francos para las señoras y en 100 para los caballeros. Art. 14.º El abonado que por cualquiera causa no presente su tarjeta pagará el precio de entrada, y este ingreso pertenecerá irrevocablemente á la Comisi6n Imperial. Art. 15.º Las tarjetas de abono dan derecho para asistir á la ceremonia de apertura de la Exposici6n; para entrar todos los días en el Parque del Campo de Marte, en el Palacio y en el Jardín á las horas de admisi6n general del público y á las horas reservadas; para visitar sin reintegraci6n alguna las Exposiciones en parajes especiales, y para visitar la Exposici6n agrícola y los campos de experiencias de la isla de Billancourt. Art. 16.º Los primeros abonados tendrán derecho además á un billete de asiento numerado, para asistir á la ceremonia de distribuci6n de premios, que tendrá lugar en el Palacio de la Industria (Campos Eliseos) el 1.º de Julio de 1867. El número de asientos con número, destinados á los abonados, no bajará de 3.000. Art. 17.º Las tarjetas de abono llevarán un número de orden. Los artículos 8.º y 49.º en que constan las principales obligaciones recíprocas del abonado y de la Comisi6n Imperial, irán escritos en las tarjetas. El abonado, al firmar su tarjeta, contrae el compromiso de someterse á la lista, osiciones que quedan mencionadas en general á todas las del presente reglamento que pueden corresponderle. Art. 18.º Los postigos, destinados especialmente á los abonados, se hallarán en todas las puertas, menos en las de la Bourdonnaye (núm. 4.º), Saint-Dominique (núm. 5.º), Kleber (núm. 9.º) y de Suffren (núm. 10.º). Segun las disposiciones del art. 7.º, los abonados, provistos de tarjetas con su fotografíá, se hallan dispensa-

dos del registro de la firma, y serán admitidos por todas las puertas sin excepci6n. Art. 19.º La oficina de abonos se hallará abierta en el Palacio de la Industria (Campos Eliseos), puerta número 4, á partir desde el 20 de Enero de 1867, donde se hallará de manifiesto el plano de los asientos para la ceremonia de recompensas, con objeto de que cada uno pueda escoger su asiento al abonarse. Las personas ausentes de París podrán dirigir sus pedidos de abono al Consejero de Estado, Comisario general, acompañando en pliego certificado la suma necesaria en billetes de Banco ó en libranzas de Carreos. Verificado así se le remitirá un recibo provisional con el número de la tarjeta de abono y del asiento correspondiente. Art. 20.º Se tendrá derecho á hacer pedidos colectivos de abonos, bien directamente, bien por correspondencia; pero por cada abono se expedirá distinto recibo. Art. 21.º La tarjeta definitiva será entregada en cambio del recibo á la persona que se presente á reclamarla como propietario, firmando como tal. Art. 22.º Las tarjetas de abono nominales no se empezarán á entregar hasta el 1.º de Marzo de 1867, hasta cuya época se remitirán recibos provisionales. La oficina de abonos se abrirá el 20 de Enero, para garantizar á las personas que se presenten ó que escriban inmediatamente el derecho de prioridad en la eleccion de asientos. TITULO IV. Entrada con billetes de semana. Art. 23.º Se pondrán á la disposici6n del público billetes semanales. Estos billetes nominales y personales darán durante la semana correspondiente los mismos derechos de entrada que las tarjetas de abono. La semana se empezará desde el día en que se tome el billete. El precio de estos billetes semanales será el de 6 frs. Art. 24.º Los billetes de semana no se entregarán más que á las personas que presenten su retrato-tarjeta. La redacci6n del billete que da derecho á entrar por cua-

losquiera de las puertas se expresará sobre la tarjeta...

Art. 28. El propietario, al firmar su billete, contrae...

Art. 29. Los billetes de semana se despacharán en...

TÍTULO V.

Entradas con tarjeta de expositores.

Art. 27. Según los artículos 88 y 89 del reglamento...

Art. 28. El art. 8.º se hallará escrito sobre las tarjetas...

Art. 29. Los expositores de dicho artículo y en general...

Art. 30. Los expositores de los recintos del Jardín...

Art. 31. La tarjeta de expositor no se entregará más...

Art. 32. Las tarjetas de expositor y de agentes de...

Art. 33. Las tarjetas de expositor y de agentes de...

Art. 34. Las tarjetas de circulación general ó de...

TÍTULO VI.

Entrada con tarjetas de servicio.

Art. 34. Las tarjetas de circulación general ó de...

Art. 35. A los miembros de la Comisión Imperial y á...

Art. 36. A los individuos titulares del Jurado internac...

Art. 37. Fuera de las categorías mencionadas en el...

Art. 38. El Consejero de Estado, Comisario general...

Art. 39. Se publica por acuerdo de la Comisión general...

Art. 40. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 41. Aprobado el remate por el Sr. Gobernador...

Art. 42. A los 15 días de notificarse al rematante la...

Art. 43. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 44. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 45. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 46. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 47. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 48. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 49. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 50. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 51. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 52. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 53. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 54. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 55. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 56. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 57. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 58. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 59. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 60. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 61. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 62. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 63. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 64. El propietario del monte librará carta de pago...

Art. 65. El propietario del monte librará carta de pago...

7.ª Hecha la adjudicación al mejor postor ó postores...

8.ª Estos efectos se hallarán de manifiesto en el mismo...

9.ª Los gastos de expediente serán de cuenta del rematante...

Modelo de proposición.

D. N. vecino de... enterado del pliego de condiciones...

Gobierno de la provincia de Canarias.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento...

Gobierno de la provincia de Huelva.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta...

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento de Ballovar se halla...

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.

Pliego de condiciones para la resinación á vida de... pinos...

1.ª Se saca á pública subasta el aprovechamiento de las...

2.ª El remate será simultáneo en el Gobierno civil de la...

3.ª Para tomar parte en la licitación será preciso acreditar...

4.ª El tipo de la subasta es el de... años.

5.ª La duración del contrato será de cinco años, empezando...

6.ª Aprobado el remate por el Sr. Gobernador, el rematante...

7.ª A los 15 días de notificarse al rematante la aprobación...

8.ª El propietario del monte librará carta de pago en forma...

9.ª Las operaciones preparatorias empezarán el 15 de Febrero...

10.ª Si el rematante por no haber cumplido alguna de las...

11.ª Antes de hacer la entrega de que habla la condición...

12.ª No podrá señalarse pino alguno para la resinación...

13.ª La resinación será á vida, por consiguiente el rematante...

14.ª Se verificará por el sistema Hugues.

15.ª Las dimensiones de las entalladuras serán: Primer año...

16.ª No podrá abrirse una nueva cara sino en el caso de que...

17.ª Queda absolutamente prohibido lo que en el país se llama...

18.ª El rematante nombrará un guarda á satisfacción del...

19.ª En la parte de monte que ocupan los pinos que...

han de resinarse no podrán hacerse mientras dure el contrato...

En caso de incendio en el monte, el rematante (si estuviera...

20. Cuando se note que las entalladuras no se hacen con arreglo...

21. El rematante es responsable con arreglo á la ley de cualquier...

22. En el caso que sea preciso construir algún edificio para depósito...

23. Son condiciones para este contrato las de la ordenanza...

En los días que se expresan en la relación á continuación...

Partido de Cuellar.

En el pueblo de Aguilante y monte titulado El Pinar...

En el pueblo de Coca (Comunidad) y monte titulado Pinar Viejo...

En el pueblo de Coca (Comunidad) y monte titulado Pinar Viejo...

Nota. Las proposiciones se harán bajo la fórmula siguiente:

D. F. de T. vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones...

Subintendencia militar de los presidios menores de Africa.

El Subintendente militar de los presidios menores de Africa...

Hace saber que no habiendo producido remate la subasta simultánea...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pascual de Real y Reina, Mariscal de Campo de los ejércitos...

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. N. Rodriguez, como...

Considerando que la acción de dominio sobre los mármolos embargados...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

Considerando que por parte del ejecutante D. Baldomero de Olla...

con Francisco Alvarez Martinez, á fin de que en el único é improrrogable...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

pero sin haberlo cumplido, por cuya razón se solicita la...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Resultando que conferido traslado, fué empleado el día 20 de...

Anuncio de Berlin que la Cámara de los Señores ha votado el empréstito de 24 millones de thalers con destino á ferro-carriiles, manifestando que el Gobierno solo necesita el asentimiento de las Cámaras para la venta de las nuevas vias en construcción.

La misma Cámara ha desechado el proyecto de ley encaminado á conceder una subvención para publicar las actas originales de las deliberaciones del Reichstag. El Conde de Bismarck ha pronunciado un extenso discurso contra el proyecto.

Ya se sabe, con referencia á noticias de Viena, que el Emperador Francisco José ha aceptado la dimisión presentada por el Conde Hübner.

Según el periódico La Prensa, parece que el ex-Ministro Mendoniz-Pouilly está designado para reemplazar al Conde de Crenneville en el cargo de primer Ayudante de Campo del Emperador.

Según noticias de Copenhague, el Presidente del Consejo ha manifestado, contestando á una interpelación del Diputado Carlsen, que le era imposible parohor dar explicaciones acerca de la política exterior.

Por los periódicos de Nueva-York, fecha 23 de Enero, se han recibido noticias de Méjico. El Emperador Maximiliano ha decidido volver á Orizaba, en donde permanecía al salir de Veracruz el vapor-correo.

Los franceses continuaban evacuando las ciudades y los pueblos del interior. Parece que el canje de prisioneros de Oajaca, ajustado con Porfirio Díaz, solo se ha efectuado respecto de los soldados franceses.

Las familias mejicanas huyen en todas direcciones al aproximarse los republicanos. El 26 de Diciembre llegó á Tepic del Rio un convoy de 400 carretas con emigrantes y gran cantidad de víveres. Otro se esperaba todavía de familias que han abandonado á Mazatlán después de la salida de las tropas francesas.

El General Miramon con las fuerzas puestas á sus órdenes ha salido de Méjico para entrar en campaña.

INTERIOR.

MADRID.—Mañana recibirá la solemne investidura de Doctor en Sagrada Teología el Licenciado D. Santiago Guerrero Vazquez de Montalban, apadrinándole el Doctor y Catedrático de la misma Facultad Sr. D. Antonio Ruiz y Ruiz.

El acto se verificará en el Paraninfo de la Universidad Central, á una de la tarde.

La escultura española, según dice un colega, estará representada en la Exposición de París por El Descendimiento, de Bellver; La Evidencia; de Medina; El Dante, de Suñer; Un fauno, de Moratilla; Dos bustos, de Rodríguez; Calm, de Pagnucci; un Cristo, de Martí; otro Cristo, de Sana, y La Indiana, de Figueras.

La arquitectura por ocho modelos de los Sres. Cubas, Pomareda, Villajos, Salces, Corraga, Sanchez Osorio, Saracibar y Marín Baldo.

También se llevarán á París las medallas de Pescador.

Habiéndose derribado en la Cava Baja un antiguo meson que parece era propiedad del Ayuntamiento, se ha distribuido, según indica un periódico, el espacio terreno que ocupaba en dos solares para edificar casas, dejando en el centro una traviesa que sirva de comunicación al público entre la expresada calle y la del Almirante.

BELLAS ARTES.

Exposición nacional de 1867 (I).

III. PINTURA HISTÓRICA.

Vamos á ocuparnos del ramo de pintura que parece predominar, arrastrados por la moda, en la mente de nuestros actuales pintores.

Ciertamente que el espejo de la historia es tema para recordar los grandes acontecimientos que tienen lugar en la escena política y social de los pueblos. A ella apelamos siempre que se trata de ver lo que ha pasado, cómo se han conducido, y qué es lo que han verificado las generaciones antiguas. La historia es una biblioteca de libros escritos, con muchos más en blanco, dispuestos para inscribirse hasta el fin del mundo los hechos por donde tiene que atravesar la humanidad; escenas de horror, días de gloria, triunfos, combates, desgracias, incendios, naufragios y ejecuciones, hé aquí una pequeña parte de la grande comedia universal.

Con la pintura de historia sucede lo mismo que con la literatura dramática, que representa una verdad compuesta, parecida, pero no exacta á la verdad acontecida. En realidad no hay más cuadros verdaderamente históricos, que los pintados en la época de la escena que representan, en los cuales hasta los más pequeños detalles son datos fehacientes y de grande interés. Las pinturas que nos quedan de la antigüedad, así como las encontradas en Herculanó y Pompeya, sirven de noticias exactísimas para conocer aquellos usos y costumbres. Las composiciones de Cimabue y de Giotto en el Monasterio de Asís. tienen en sus escenas más verdad histórica que la que pudieran darle los más afamados pinceles de nuestros días, como la tiene por completo el cuadro de las Lanzas, pintado por un gran pintor, y representando un grande hecho de armas de su época. Por desgracia en todos tiempos (múenos en el nuestro) los trajes han sido pintorescos; y lo manifiesta claramente el cuadro que en la Exposición representa la entrada en Madrid de las tropas de Africa, que por muy bien que lo ha pintado el señor Sigüenza, quizás con doble trabajo que Velazquez pintó el de las Lanzas, no interesa al público ni por los uniformes, ni el efecto, ni el colorido. Es un cuadro de una escena pasajera, un entusiasmo momentáneo; pero no es un cuadro histórico, porque no representa un punto principal é importante de aquella guerra. Y cuidado que nos gusta este cuadro y el buen desempeño del aplicado y laborioso señor Sigüenza.

Es buena doctrina distinguir en tres clases los asuntos para las Bellas Artes: en Útiles, en Indiferentes y en Perjudiciales. En el ramo de historia, aun

(1) Véanse las GACETAS del 2 y 5 del corriente.

más si cabe que en el religioso, por estar más al alcance del público, debe atenderse á que el cuadro ó la estatua tengan un fin moral, un objeto edificatorio y un buen ejemplo que imitar. Pocos recursos posee, es verdad, la escultura, por ser raros los grupos de muchas figuras que suelen ejecutarse; pero aun las llamadas estatuas monumentales, deben representar héroes dignos de la celebridad y de la veneración eterna de los pueblos.

Qué utilidad sacará el público al examinar el pobre asunto que ha elegido el Sr. Gisbert para la tela mayor de la Exposición? ¿Dónde se desprende el moral, en que se funda la virtud del protagonista? ¿En besar á una dama que debe ser su esposa?... ¿Es este un hecho para eternizarlo en gran tamaño por medio de la pintura? ¿Ha creído representarnos en el beso la paz de Francisco I con Carlos V?

Precisamente porque el Sr. Gisbert nos ha dado pruebas de un genio artístico nada común en sus obras anteriores, y precisamente porque la fortuna le ha favorecido con ricos encargos y comisiones numerosas, debemos llamar su atención hacia el buen sendero del Arte, á fin de que no nos prive de cuadros de mérito que su talento puede producir.

Los aplausos y los laureles han matado moralmente á no pocos ingenios, como la indiferencia ó la pingüna recompensa ha descorazonado á muchos insignes escritores y artistas. Por el contrario, el gran Rafael desde los 17 años de su edad, se vió halagado por los grandes Mecenas de su tiempo, y á los 21 ya Julio II hacía borrar las paredes de su habitación en el Vaticano para dar lugar á que las repintase con la magnífica epopeya «Disputa del Sacramento», y la filosofía é histórica «Escuela de Atenas.» Desde aquel día, el Papa y los Cardenales y todos los Príncipes de Europa sollicitaban sus obras, y estas, multiplicándose de un modo fabuloso, crecían en mérito y aumentaban en inteligencia: hoy las contemplamos en los Museos, y en ellas vemos que lo bello, lo agradable y lo útil aparecen á la vez con toda la magnificencia del genio, con toda la hermosura y brillo de la gloria inmortal del autor. Abi teneis, oh Artistas aplicados, el espejo de la modestia que siempre acompañó al gran Urbino: el Arte fué por él tratado en todos los ramos; el desnudo, la anatomía, la corrección en el dibujo, el sentimiento y expresión, las extremidades y escorzos, los pliegues, la composición sobre todo, y aun el colorido, se hermanaron con la filosofía en el asunto, con la verdad en el hacer y la utilidad en el conjunto, á fin de que el espectador no pierda jamás y saque de la obra doctrina edificante y estímulo hacia la virtud.

Acaso fué Rafael el único en el mérito progresivo de sus obras, á pesar de los aplausos y recompensas? No.—Giotto, Beato Angelico, Leonardo de Vinci, Signorelli, Miguel Angel y demás anteriores y contemporáneos, así como Ticiano, Vandyck, Rubens, Velazquez, Ribera y otros á los que la protección y los honores les han sido prodigados á manos llenas, no por esto retrocedieron en sus obras; y por el contrario, las vemos más castizas, más vigorosas y robustas que las que hacían cuando eran pobres y desconocidos, firmando éstas, y no firmando aquellas sino muy rara vez y en sitios escondidos.

Nuestras observaciones no tienen ninguna pasión, ni el Sr. Gisbert se ofenderá de que le citemos algunos datos dignos de recordarse á su buen talento. Nos concederá que el asunto que ha elegido, si no es puramente, es completamente indiferente; y por lo tanto solamente podía lucirse en la ejecución como se lucían los venecianos en algunas desordenadas composiciones. Pero en aquellos siempre predominaba el gran manejo del colorido y el saber en el claro-oscuro, cualidades que unidas á las del correcto dibujo, predominan como parte principal en esta obra. En la composición nos choca sin embargo, sobremedura, que á la protagonista se le vean ni los ojos, ni la nariz, ni parte ninguna de la cara, cosa que jamás hicieron los antiguos maestros. Las demás figuras, algunas bastante elegantes y llenas de gracia, ni quitan ni añaden interés al frívolo asunto, ni necesitan tanta tela para colocarse, ni Carlos V recuerda la edad que marca la historia y el retrato magnífico que vemos en el Real Museo, hecho por Ticiano. Quizas el Sr. Gisbert está más satisfecho de esta obra que de sus anteriores; y sin embargo, aunque aquellas no tienen estilo fino, nos gustan más en la elección de los asuntos y de la ejecución.

Y decimos que aun no ha fijado estilo, porque su hermoso cuadro que recibió desde Roma cuando fué pensionado y representaba á Carlos II, parecía flamenco y se distinguía en el claro-oscuro; luego pintó allí también el muy bueno de los comuneros, que recuerda mucho el estilo italiano; después hizo el que tanto agrado de los puritanos, que fluctúa entre la escuela sevillana y el estilo de Vandyck, y por fin el cuadro que nos ocupa, ejecutado quizás en París también, parece querer recordar las bodas de Canaan pintadas por Pablo Veronés, que se ve en el Louvre. Pero los tres primeros eran asuntos instructivos, y por consiguiente útiles á la sociedad, mientras que el último es un asunto completamente indiferente, y propio, todo lo más, para ejecutarse en una tela de diminutas dimensiones.

En las mismas circunstancias se encuentra el señor Casado, á quien amistosamente haremos iguales observaciones por su cuadro de asunto indiferente representando Gonzalo de Córdoba contemplando el cadáver de su rival el Duque de Nemours; asunto que nada explica ni nadie adivinará sin leer el catálogo.

Confiamos en que estos dos apreciables y aplaudidos Artistas sabrán desquitarse, y nos darán otras sucesivas que justifiquen los justos elogios que otras veces les hemos tributado. Ya que no tenemos Artistas religiosos; ya que la época de los pintores valientes en la anatomía y en el desnudo pasó por desgracia, á lo ménos, justifíquese la protección del Gobier-

no, que siempre le hemos pedido para las Exposiciones, y justifíquese también, si es posible, el lujo extraordinario de España, que sostiene más profesorado y más escuelas que las demás naciones de Europa, desarrollando en el ramo de historia el buen gusto y el sano criterio. Seis profesores de teoría y estética costea el Estado en Madrid y provincias, que pueden y deben difundir en sus cátedras las buenas máximas; de esperar es, pues, que no retrocedamos en las Bellas Artes, y sostengamos la fama de los antiguos maestros, ya que en otras cosas no podemos volver á ser lo que fuimos.

Madrid 7 de Febrero de 1867.

JOSÉ GALOPPE.

VARIEDADES.

EL LIBANO Y DAVOUD-BAJÁ.

LA PACIFICACION Y ORGANIZACION DEL LIBANO.—IOUSEFF KARAM Y LA REACCION TURCA (I).

(Continuación.)

III.

El Norte de Kesraouan guardaba á Jousseff-Beg; y aunque hubiese querido moderar el sospechoso entusiasmo de los aldeanos, el jefe maronita lo hubiera conseguido tanto menos cuanto que al cerrar el paso á las tropas de Davoud-Bajá creían cerrarlo también á sus reanudadores, que hubieran reclamado como continuos cuatro años de contribuciones. Lo que acababa de dar un carácter de insurrección á la entrada de Jousseff-Beg era la verdadera procesion de musulmanes, mironitas y drusos que acudían á felicitarle por haber roto su destierro; y que habiendo tenido sus choques con los karam en las antiguas guerras feudales, ó en la gran exesion nacional de los últimos 20 años, no saludaban al Cheik cristiano más que como al representante de los venenosos indigenas. Davoud-Bajá por su parte abría sus brazos con afectación al que llamaba su hijo extraviado, su colaborador natural en la organización nacional, y hasta se unió al Patriarca maronita mediante un paso espontáneo que cortó la celosa y despreciativa gravedad con que rechazaba hacia tres años toda proposición de asensos al Prelado (2). El Patriarca, cuya hostilidad, aun silenciosa, hubiera dado á la oposicion de Karam más unidad que lo que se desataba en Beit-ed-Din y Constantiнопla, aceptó gustoso el papel de mediador; pero al mismo tiempo que tomaba sus medidas para convencer á Karam, Davoud-Bajá se apresuro de manera que fuese imposible la adhesión sollicitada. El destacamento turco que había aparecido como de paso en la entrada de Kesraouan se instalaba definitivamente, y el efectivo de la milicia estaba reducido á una cifra ridícula que, gracias al aumento de la subvencion acordada por el nuevo reglamento, no tenía por excusa las dificultades pecuniarias.

Estos dos hechos encontraban un significativo apoyo en la decision tomada por el Gobierno turco de construir por su cuenta un blokhan en el camino de Damasco; aunque según una estipulacion formal de ámbos reglamentos, no estuviesen encargadas las tropas otomanas de guardar dicho camino y el de Trípoli más que con un carácter preventivo, mientras se organizaban las fuerzas indigenas. Aun antes de sus propios compromisos de 1860, Karam no había transigido sobre la cuestion de las tropas turcas, y el recuerdo de sus deserciones, el deso secreto de investigar su credulidad antigua le hacían doblemente receloso. El Patriarca tuvo que confesar su impotencia para la reconciliación, por lo cual pudo decir los amigos de Davoud-Bajá y los enemigos de Karam que este rompía con el jefe espiritual de su «nacion», y sacrificaba á mezquinas animosidades personales una protección á la que hasta entonces había debido toda su importancia. Karam no representaba ya á nadie; estaba inerte en la inacción, y se había convertido en un objeto para apelar á la invasión turca. En esto no obedecía el Prelado únicamente á sus querencias de religion y humanidad. La diplomacia francesa, bajo la impresion de los servicios prestados por Davoud-Bajá á la política de unidad y autonomia libanesa, y no conociendo el cambio que se había operado en él, había insistido poderosamente en la última conferencia de Constantiнопla para que fuese conservado en su puesto y se le concedieran recursos y poderes muchos más amplos.

Ceder de la noche á la mañana, cuando no había podido disiparse la ilusión, á las provocaciones turcas, era rebelarse contra la obra oficial de Francia; era autorizar el cruel engaño de que los soldados turcos defendiesen la idea francesa; era dar ocasion á los elementos hostiles é indiferentes de la conferencia de Constantiнопla para decir que la montaña, al rebelarse contra la medicina de las cinco potencias, perla todo derecho á invocar el porvenir; era poner política y militarmente á discrecion de los turcos. La adhesión de Karam al régimen actual no hubiera seguramente concluido con aquella nueva intriga, que era solo una de las mil formas del plan tradicional de los turcos; pero al ménos hubiera desarmado todo pretexto inmediato.

Si no hubiera de aquel jefe el sacrificio de su individualidad política ante el interés nacional del momento, consiguiera sin embargo el Patriarca una transaccion que, sin resolver nada aplazable todo, Jousseff-Karam, en cambio de una especie de carta de gracia por la que le levantaba el destierro Davoud-Bajá, se comprometió por escrito á permanecer tranquilo. No por eso cesaron por una y otra parte las precauciones militares; pero fuerza es confesar que Karam no trataba en manera al-

(1) Véanse las GACETAS de los días 2 al 6 del actual. (2) El Patriarca maronita no le cedia en gravelad, aunque no le hiciera la política de las susceptibilidades del Prelado. Los musulmanes creían tanto más obligados las líneas de una carta cuanto mayor sea el rango de la persona á quien se dirige: la casualidad hizo que el primer despacho dirigido por Davoud-Bajá al Patriarca fuese escrito por su Secretario del rio griego; y este, fuese por malicia ó hostilidad sencilla al jefe de una Iglesia rival, motivó la queja. Las líneas de aquel despacho, con gran escándalo de todo el Kesraouan, se acercaban á la horizontal siete u ocho grados más de lo que permitía el decoro.

guna de faltar á su promesa. Cuando tuvo lugar el triple ataque complicado con violación y robo, cometido en Sarba por un subalterno y algunos soldados del destacamento turco, se manifestó en las poblaciones inmediatas una emoción que el Patriarca consiguió con gran trabajo no se convirtiera en un ataque armado. El pretexto era tentador para quien solo hubiera buscado un pretexto; pero Karam no se movió, ni aun había, como no fuese para responder á los impacientes y á los falsos amigos, que debían someterse en todo al Patriarca, de cuyo incidente hubiera podido aprovecharse Davoud-Bajá para una reconciliación sinecra.

El Gobernador general, á quien disgustó mucho aquella acción de sus destacamentos turcos, vanguardía de su futuro ejército de orden, se había apresurado á retirarlo del Kesraouan. Resultó de esto tal quietud, que Jousseff Karam sorprendía ya en los suyos cierto desagrado por su conducta, desagrado que degeneraba poco á poco en acusación de esteril obstinación. Aquella reacción de la opinion maronita, que conocía perfectamente la actitud del Consulado general francés; el deso del Patriarca de reconquistar por medio de algunos funcionarios que le fuesen personalmente adictos una parte de la influencia oficial que le quitaba el nuevo reglamento como jefe de comunidad, todo se combinaba para obligar á Karam á abandonar sus últimas susceptibilidades ó escrúpulos, y ya se dejaba designar por sus amigos como el futuro moirid de uno de los dos distritos en que Davoud-Bajá acababa de dividir el Kesraouan. De seguro que el jefe maronita había renunciado evidentemente, si alguna vez pensó en ello, á toda idea legal de ambicion, y aun al sencillo deso de afirmarse en su posicion para el porvenir, agitando y agitando al país. No queremos más pruebas que un hecho que ha pasado desapercibido, y sobre el que debe llamarse la atención porque demuestra por sí solo el engaño con que viste la intriga turca su invasión.

A mediados del verano de 1865, el Gobernador se trasladó á Constantiнопla para reclamar en contra de la amnistía concedida á los continuos drusos del Hattaran por la mediación de Abd-el-Kader, amnistía de que Davoud-Bajá quería ser árbitro y regulador, y para solicitar al propio tiempo un nuevo aumento de poder y recursos. En nádie había delegado su autoridad al partir: los diferentes cuerpos constituidos quedaban por lo tanto sin un vínculo común, es decir, sin medios de acción ni de espera. Atendiendo á lo poco ó nada que habían padecido con las modificaciones estipuladas en el reglamento de 1864, debía resultar una gran desconfianza por la aparición del cólera en Deir-el-Gamar, que dispersó á los dos grandes mijetes judicial y administrativo, los hacía caer de hecho.

Como para aumentar estas condiciones de anarquía que Davoud-Bajá esperaba evidentemente sacar la prueba indispensable para la tranquilidad de la montaña, el Gobernador empezó en Constantiнопla por presentar su dimisión, en la que insistió durante algunos meses. Karam, que no tenía en su poder la fuerza que había adquirido Karam en las riendas del Gobierno; pero no dio tiempo señal alguna de vida. ¿Se juzgó encaenado por su reciente promesa?

Quiso aparecer con la conferencia de Constantiнопla, que debía volver á ocuparse de la cuestion libanesa con motivo de la dimisión de Davoud-Bajá? ¿Sospechó sencillamente que pudiese existir algun lazo detrás de las palabras que se le abría? Puede serlo ó circunspección, falta de ambicion ó de iniciativa, la abstencion del jefe maronita en una circunstancia tan decisiva probaba que no quería autorizar ninguna de las inquietudes con que se había especulado.

La decepcion por parte del país no era ménos completa. Las tentativas hechas por algunos agentes de la intriga turca para comprometer á los drusos contra los cristianos, ó á los griegos contra los maronitas, solo habían conseguido producir dos ó tres cuestiones aisladas, y poner más en evidencia las aspiraciones comunes de los diversos elementos hácia la concordia; los notables, que antiguamente hubieran sido los primeros en levantar el guante, intervinieron como pacificadores. Aquel país, que pretendían los turcos sujetar á su tutela bajo pretexto de que ellos solos pueden arreglar sus seis comunidades enemigas; aquel país que se ha encontrado durante el presente año en una gran medida de independencia, se encuentra hoy en una gran medida de dependencia.

Debe añadirse que este resultado fué debido principalmente al hombre más contrariado, á Davoud-Bajá, que durante dos años ha empleado todos sus esfuerzos en oponerse al trabajo desorganizador de veinte, é impulsar los buenos instintos de las poblaciones libanesas. El resultado argumenta que acababa de elevarse contra sus tendencias presentes sería la honra incontestable de su pasado.

La comedia de la dimisión tuvo tanto mayor éxito, cuanto que la Puerta era cómplice en ella, y Davoud-Bajá alcanzó gran parte de lo que quería. Concedíasele, además de un extenso suplemento de subvencion, la administración directa del Sudoeste de la Begia (1), lo que le aseguraba á la vez un medio permanente de acción sobre los distritos cristianos de la montaña, que envían periódicamente á dicho valle el excelente de su población agrícola, y un medio eventual de presión sobre los distritos drusos, que no tienen más roce con la emigración del Haura; que por dicho territorio. Iba además á tener á aquellos en su mano por la esperanza de la amnistía, cuya aplicacion se había dejado á su arbitrio; y podía asimismo contar con la protección de la Embajada francesa, que en su herido optimismo había generalmente apoyado las peticiones del Gobernador general. Se podía y aun debía creer que bajo la impresion de territorial que resultaba de aquel aumento pecuniario, legal y moral de garantías, lo mismo que por las pruebas decisivas de docilidad y apaciguamiento que acababan de dar durante su ausencia el país en general y la oposicion maronita en particular, Davoud-Bajá iba á producir la edad de oro de su administración; pero solo produjo cosacos del ejército otomano.

La desgraciada idea de 1864 estaba casi olvidada ya, y nunca había sido, según algunos, más que un diestro subterfugio de Davoud-Bajá para interesar á los turcos en el aumento de sus poderes; y justamente tomaba cuerpo y con carácter agravante en el momento mismo en que no quedaba huella alguna de aquella presion de circunstancias. La mayoría de los referidos

(1) El rico valle de Colesyria, complemento agrícola del Libano, como Beyrouth explotado igualmente por los turcos, es el complemento comercial y marítimo. La parte de la Begia de que se trata aquí no ha sido resultado al Libano, sino confiada á un sujeto francés, que en su herido optimismo había dirigido de la Puerta, al Gobernador general. Según las tendencias de este, dicha concesion ofrece una garantía á los colonos libaneses contra la opresion turca, ó bien da pie á la administración turca en la administración libanesa.

emision de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., no publicado, 79-00 d. Idem id. de 2.000 rs., publicado, 87-50. Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., no publicado, 85-25 d. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id. par. d. Obligaciones generales por ferro-carriiles, de 2.000 reales, publicado, 38-40, 38-00, 37-90 y 38-00. Idem id. por id., de 2.000 reales, no publicado, 37-90. Idem id. de Alir á Santander, de 2.000 rs., idem, 37-00. Acciones del Banco de España, id., 420-00 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-40 p. París á 8 días vista, 5-11.

Plazas del reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, Daño. Rows include Alabaete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Toledo, Valencia, Valladolid, Victoria, Zamora, Zaragoza.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,200 á 2,300 escudos fanega. Trigo vendido, 2,610 fanegas. Precio medio, 5,748 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 7 de Febrero de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 7 de Febrero de 1867. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-25; á plazo, 33-30 en cor. vol. Idem id. diferido, publicado, 31-80 y 31-00. Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 44-50 d. Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-00 d. Deuda del personal, id., 46-00. Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., idem, 38-75. Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 33-65. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 4 de Febrero.—Interior, 31-50. Amsterdam 4 de Febrero.—Interior, 31 1/2.—Diferida, 30 1/2. Londres 4 de Febrero.—Consolidados, 60 1/2 á 60 1/2. París 4 de Febrero.—Interior español, 31 1/2.—Diferida, 31 1/2.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.— Hoy no hay función. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Funcion 114 de abono.—Turno tercero.—La comedia en cinco actos, nueva, titulada Yo ar sin alas. TEATRO DE LOS DUPOS MADRILEÑOS (antes de Variedades).—A las ocho y media de la noche.—Funcion par.—Turno tercero.—Hacer el oso, zarzuela árabe nueva en un acto.—La trompa de Eustaquio, sordera nueva en un acto.—Soy mi hijo, zarzuela en un acto. Nota. Mañana, á las ocho y media de la noche, ten drá lugar una funcion extraordinaria y fuera de abono á beneficio del hospital de cigarreros, poniéndose en escena las zarzuelas El joven Telémaco y La trompa de Eustaquio. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Funcion 16 de abono.—Primer turno de tres.—Primera representación del drama nuevo de espectáculo, dividido en 10 cuadros, titulado Juan el correo.

IMPRESION NACIONAL.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Rows include San Juan de Mata, Cuarenta Horas, REAL OBSERVATORIO DE MADRID, Observaciones meteorológicas del día 7 de Febrero de 1867, MORAS, SANTOS DEL DIA.

Table with columns: Lugar, Precio, Unidad. Rows include Oporto, Lisboa, Badajoz, San F., á las 8., Sevilla, Sevilla, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Cid-Real, Alabaete, Brest, Bayona, Cádiz, Mars., id.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Según los partes recibidos, ayer ha llovido en Pamplona y San Sebastián.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intendencia de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: Artículo, Precio. Rows include ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, 7.707 arrobas de trigo, 4.005 idem de harina, 8.187 idem de carbón, 418 vacas, que hacen 32.547 libras de peso, 480 carneros, que hacen 9.950 libras de peso, 438 cerdos degollados ayer, que hacen 32.483 libras de peso. PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR, Carne de vaca, de 4,750 á 5 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.